ALCALDÍA
DE CUMARAL

Cumaral, Meta 16 de septiembre de 2026

Ingeniero
JOSE ALBEIRO SERNA RESTREPO
Alcalde Municipal

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del **Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015,** me permito presentar el ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA para llevar a cabo la presente contratación.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El artículo 2 de la Constitución Política consagra que "*los fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (…)*".
De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En este sentido, el municipio de Cumaral, Meta, como entidad territorial del Estado, tiene la obligación de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos a su cargo, así como de promover el bienestar y la calidad de vida de la comunidad, pudiendo para ello apoyarse en la colaboración de particulares mediante la contratación estatal.

El artículo 52 de la Constitución Política reconoce el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como derechos de todos los ciudadanos y los define como actividades que contribuyen a la formación integral de las personas, a la preservación de la salud y al desarrollo social, constituyéndose además en gasto público social. En concordancia con lo anterior, la Ley 181 de 1995 establece como objetivo general el fomento, la promoción, la planificación y la ejecución de la práctica del deporte, la recreación y la educación física en todos los niveles y estamentos sociales, garantizando el acceso universal a estas actividades.

Así mismo, la citada ley dispone que el Estado y las entidades territoriales deben coordinar la gestión deportiva y apoyar el desarrollo de programas y proyectos que permitan el acceso de la comunidad al deporte y la recreación, promoviendo la educación extraescolar de la niñez y la juventud y fortaleciendo la infraestructura deportiva municipal. De igual manera, el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física se fundamenta en los planes y proyectos formulados por las entidades territoriales para el desarrollo del sector.

Adicionalmente, la Ley 1967 de 2019, mediante la cual se crea el Ministerio del Deporte, establece como objetivo la formulación, dirección y ejecución de la política pública en materia deportiva, recreativa y de actividad física, orientada a mejorar la calidad de vida, la salud pública y la cohesión social, en articulación con las entidades territoriales.

El Municipio de Cumaral, Meta, en cumplimiento de sus competencias y con el propósito de fomentar el deporte como herramienta para el desarrollo integral de la población, requiere fortalecer los procesos de formación deportiva dirigidos a niños, niñas y adolescentes del municipio, promoviendo espacios que contribuyan al desarrollo de habilidades físicas, técnicas y sociales, así como a la sana convivencia y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre.

En este contexto, la Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura, a través de la Coordinación de Deportes, desarrolla programas y actividades orientados a la formación deportiva en diferentes disciplinas, dentro de los cuales se encuentra la escuela de formación de baloncesto, dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los cinco (5) y diecisiete (17) años, tanto del sector urbano como rural del municipio.

Para garantizar el desarrollo adecuado de estos procesos, se requiere apoyo en la inscripción y conformación de los grupos de formación, la elaboración de la planificación deportiva de acuerdo con las categorías y capacidades de los participantes, la ejecución de las sesiones de entrenamiento, el seguimiento de la cobertura y asistencia de los beneficiarios, así como el acompañamiento en actividades deportivas, recreativas y conmemorativas programadas por la Administración Municipal.

La ejecución de estas actividades requiere una atención organizada de los grupos de formación, teniendo en cuenta la población beneficiaria, las diferentes categorías, la programación de entrenamientos y las actividades desarrolladas por la Coordinación de Deportes. Por lo anterior, se hace técnicamente necesaria la vinculación de veinte (20) formadores, con el fin de garantizar una cobertura adecuada de los procesos de formación deportiva en baloncesto y atender las necesidades de la población beneficiaria.

Por lo anterior, se debió formular el proyecto de Inversión: **MEJORAMIENTO DEL DEPORTE FORMATIVO, RECREATIVO Y COMUNITARIO COMO ESTRATEGIA DE DESARROLLO INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE CUMARAL.**Radicado ante el banco de programas y proyectos de la secretaria de planeación Municipal con BPIN**: 2024-50-226-00-18**

Bajo las anteriores consideraciones se hace necesario cumplir con el objeto del mencionado proyecto, por lo que se requiere iniciar el proceso de contratación para realizar el siguiente objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE FORMACIÓN EN LA DISCIPLINA DE BALONCESTO EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL, META."** De ahí que, como es imposible atender la actividad con personal de planta de la entidad, se hace necesario contratar a una persona para la prestación del servicio arriba mencionado.

2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La presente contratación es conveniente ya que el MUNICIPIO requiere darle solución a la necesidad anteriormente descrita y para ello no cuenta en su planta de personal con personal suficiente o requiere personal para ejecutarla.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE FORMACIÓN EN LA DISCIPLINA DE BALONCESTO EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL, META."

3.2. TIPO DE CONTRATO: Dada su naturaleza jurídica el presente es un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015.

El servicio requerido esta codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a Continuación:

Ítem	Código	Descripción
Grupo	F	Servicios
Segmentos	80	Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos
Familia	801116	Servicios de recursos humano
Clase	80111600	Servicios de personal temporal

3.3. PLAZO: El término para la ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El Contratista Seleccionado desarrollará las actividades objeto del contrato en el Municipio de Cumaral – Meta.

3.5. ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO A CONTRATAR: Las actividades a desarrollar son las siguientes:

1. Apoyar el desarrollo de las actividades de educación física, centros de interés y eventos deportivos escolares en las instituciones educativas oficiales, tanto del sector urbano como rural del municipio.

2. Realizar la inscripción y conformación de grupos de formación en la disciplina de baloncesto, dirigidos a niños, niñas y adolescentes entre los 5 y 17 años, mediante formatos físicos y plataformas digitales.

3. Elaborar la planificación deportiva de la escuela de baloncesto mediante la estructuración del macrociclo, mesociclo y microciclo, de acuerdo con las edades y capacidades físicas de los deportistas, y realizar su entrega a la Coordinación de Deportes.

4. Ejecutar tres (3) sesiones semanales de entrenamiento por categoría, conforme a la planificación establecida para la escuela de formación deportiva de baloncesto.

5. Participar en las reuniones convocadas por la Coordinación de Deportes para el seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas.

6. Presentar mensualmente el registro de cobertura de la escuela de baloncesto, mediante la matriz de seguimiento y planillas de asistencia, conforme a la planificación establecida.

7. Brindar apoyo en el desarrollo de actividades conmemorativas, deportivas y culturales relacionadas con la escuela de formación de baloncesto y con las actividades programadas por la Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura.

8. Velar por el uso adecuado, cuidado y devolución oportuna de los implementos deportivos asignados para el desarrollo de las actividades.

9. Las demás actividades que sean designadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.

a. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

1. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
2. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de terminación y liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor del mismo
4. Afiliarse al sistema de seguridad social integral.
5. Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente.
6. Entregar al supervisor del contrato junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley

7. El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.
8. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
11. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
12. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia profesional y que sean inherentes al objeto contractual.
13. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.
14. Coordinar la entrega de los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor.

b. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS GENERALES:** Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto único reglamentario del sector del trabajo 1072 de 2015, expedido por Ministerio de Trabajo; modificado por el artículo 4 del Decreto 1273 de 2018, Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.

ARTÍCULO 2.2.4.2.2.13. DECRETO 1072 DE 2015. PAGO DE LA COTIZACIÓN. Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales mes vencido, dentro de los términos previstos por las normas vigentes. (...)

ARTÍCULO 4. DECRETO 1273 DE 2018. Modifíquese el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, el cual quedará así: "Artículo 2.2.4.2.2.15.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 2. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. 3. Realizar actividades de prevención y promoción. 4. Incluir a las personas que les aplica la presente sección en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 5. Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad

y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica la presente sección. 7. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. 8. Adoptar los mecanismos necesarios para, realizar el pago mes vencido de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo.

ARTÍCULO 2.2.4.2.2.16. DECRETO 1072 DE 2015. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

Para ello se han determinado tres clases de riesgos para las diversas actividades económicas, los cuales están contemplados en el decreto 1768 de 2012.

De acuerdo con la clase de riesgos, el Gobierno Nacional ha determinado clases de riesgos para las diversas actividades económicas, los cuales están contemplados en el Decreto 768 de 2022, estableciendo la siguiente tabla de cotización:

CLASE DE RIESGO	ACTIVIDADES
I	Actividades ejecutivas de la administración pública, incluye el desempeño de las funciones gubernamentales de carácter ejecutivo desarrolladas por los órganos y organismos centrales, regionales y locales.
II	Enseñanza deportiva y recreativa, esta clase comprende el adiestramiento en actividades deportivas impartido a grupos o a personas, abarca también las actividades de campamentos de instrucción deportiva, se pernocte en ellos o no. No comprende las actividades académicas de escuelas, colegios y universidades, se trata de enseñanza estructurada que puede impartirse

	en diversos entornos. Esta clase incluye: el adiestramiento deportivo (fútbol, baloncesto, tenis, béisbol, etc), el adiestramiento en campamentos deportivos, las clases para animadores deportivos, las clases de gimnasia, las clases de equitación en academias o escuelas, las clases de natación, las actividades de instructores, profesores y entrenadores deportivos; las clases de artes marciales, las clases de juegos de cartas, las clases de yoga.
III	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, incluye trabajo de campo para estudios geofísicos, geológicos, topografía, y sismográficos, Los servicios geodésicos: actividades de agrimensura, estudios hidrológicos, estudios de subsuelo, actividades cartográficas y de información espacial.

El nivel de riesgo del contratista, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del contrato son: **NIVEL II.**

c. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio de Cumaral, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato.
6. Constituir las reservas presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
7. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
8. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al municipio, la cual forma parte integral del contrato
9. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.

3.6. VALOR: El valor total de la presente contratación es de **NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($9.135.000) M/CTE**

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en **TRES (03) PAGOS MENSUALES** por valor de **TRES MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($3.045.000) M/CTE,** previa presentación de los siguientes requisitos: a. informes de actividades de ejecución del contrato. B. informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista. C. la entrega de soportes de pago a la seguridad social (planilla) correspondiente al mes ejecutado en cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social.

4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Para garantizar la contratación que se pretende adelantar el Municipio cuenta con la siguiente imputación presupuestal.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 746 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026			
RUBRO	**NOMBRE**	**FUENTE**	**VALOR**
43.01.1604.007-2024502260018-1.3.3.3.19	Mejoramiento del deporte formativo, recreativo y comunitario como estrategia de desarrollo integral para el municipio de Cumaral	R.B. Tasa Pro deporte	$ 10.251.500

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato a celebrarse es un proceso de contratación directa de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en el artículo 2, numeral 4° de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección será *"la contratación directa"*, la cual, según el literal h, solo procederá para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. De igual manera, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, faculta a las entidades estatales para que contrate bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Los parámetros para establecer la idoneidad del contratista a seleccionar se harán con base en:

a) **CAPACIDAD:** La persona con quien se contrate esta prestación de servicios debe gozar de todas las facultades legales para contratar con el Estado. De igual manera, no debe PRESENTAR INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIÓN alguna, de acuerdo a las disposiciones legales establecidas.

b) **FORMACIÓN ACADÉMICA**

NIVEL EDUCATIVO: Técnico en educación física y/o afines

EXPERIENCIA: Experiencia menor del año y titulo técnico o técnico por competencia laborales.

7. MATRIZ DE RIESGOS

Los riesgos asociados al objeto del contrato, se determinan a partir de la siguiente matriz, con fundamento en las disposiciones de la Agencia Nacional para la Contratación Pública.

MATRIZ DE RIESGOS

N [Numerar consecutivamente empezando en 1]	Clase [General/Específico]	Fuente [Interno/Externo]	Etapa [Planeación/Selección/Contratación/Ejecución]	Tipo [Económico/ Social o político/ Operacional/ Financiero/ Reglamentario/ De la naturaleza/ Ambiental/ Tecnológico]	Descripción [Describir el Riesgo]	Consecuencia de la ocurrencia del evento [Describir la consecuencia de la ocurrencia del evento]	Probabilidad [1/2/3/4/5]	Impacto [1/2/3/4/5]	Valoracion [2/3/4/5/6/7/8/9/10]	Categoria [Bajo/Medio/Alto/Extremo]	¿A quien se le asigna? [Entidad Estatal/Contratista]	Tratamiento/Control a ser implementado [Describir el tratamiento o control a ser implementado]	Impacto despues del tratamiento: Probabilidad	Impacto despues del tratamiento: impacto	Impacto despues del tratamiento: Valoracion	Impacto despues del tratamiento: Categoria	¿Afecta la ejecucion del contrato? [Si/No]	Responsable por implementar el tratamiento [Entidad Estatal/Contratista]	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento [Incluir fecha o evento con el cual se inicia el tratamiento]	Fecha estimada en que se completa el tratamiento [Incluir fecha o evento con el cual se inicia el tratamiento]	Monitoreo y revisión: ¿Como se realiza el monitoreo? [Definir la forma de realizar el monitoreo]	Monitoreo y revisión: Periodicidad [Definir la periodicidad del monitoreo]
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones del contratista	No satisfacion de la necesidad expresadapor la entidad	2	2	4	Riesgo bajo	Al contratista	Verificacion permanente y periodica del cumplimiento de las obligaciones a traves de informes de supervision	1	2	3	Riesgo bajo	si	Entidad estatal	Desde el inicio del contrato	Finalizacion del contrato	Con los informes del supervision	Mensual
2	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Imposibilidad de prestacion de los servicos de manera por declaraciones de salud	Retrasos en las ejecución de la obligaciones	4	3	7	Riesgo alto	Al contratista	Verificando las medidas de bioseguridad y con la suspension o reprogramación de actividades	2	3	5	Riesgo bajo	si	Entidad estatal	Desde el inicio del contrato	Finalizacion del contrato	Mediante la verificacion del estado de las actividades a través de los informe s de supervision	Mensual
3	General	Interno	Ejecucion	Tecnológicos	Desconexion o daños en las redes y/o instrumentos tecnológicos brindados por la entidad para ejetecer sus actividades	No realización de actividades que dependen de los sistemas de información o equipos	1	2	3	Riesgo bajo	Al contratista	Todo vez que se genera el riesgo es pertinente acopiarlo considerando los instrumentos pueden fortalecerse presentar fallas en su rendimiento y eventualmente Es menester resaltar que puede haber un plan de la entidad para monitorear efectivamente los sistemas de información y equipos que utilizan los contratista en las actividades asignadas	1	1	2	Riesgo bajo	si	Entidad estatal	Desde el inicio del contrato	Finalizacion del contrato	Verificacion por parte de la oficina de tic de la entidad	Mensual

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales en el que no existen anticipos, ni pagos anticipados, no registra el contratista personal a cargo porque el servicio lo cumple igualmente en forma personal, se considera innecesario exigirla al haber un riesgo bajo de incumplimiento. La establecido en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, y especial en la aplicación directa del **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de Contratación Directa, modalidad que no está cobijada.

10. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

En cumplimiento del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, se pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, las cuales, aunque no se consignen expresamente se entienden pactadas.

En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

a) **CLÁUSULA DE MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.

b) **CLÁUSULA DE PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al

diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

c) **CLÁUSULA DE CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** En la presente contratación se pactarán cláusulas que hagan aplicables al contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

d) **LIQUIDACIÓN:** De acuerdo al artículo 217 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012, "*no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución trabajos artísticos*". La liquidación de los contratos.

11. SUPERVISIÓN

La vigilancia permanente de la correcta ejecución del objeto contratado se hará a través del supervisor, quien será delegado por el señor alcalde mediante acto administrativo, en cumplimiento de lo contemplado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Atentamente,

ROLANDO ALFREDO BRAY SAAVEDRA
Secretario de Turismo, Deporte y Cultura

ACTIVIDAD	REVISIÓN TÉCNICA	REVISIÓN JURIDICA	REVISIÓN FINANCIERA
NOMBRE	ROLANDO ALFREDO BRAY SAAVEDRA	LIZETH NATALY ZAMBRANO BARAHONA	ANA MARIA LEON CANO
CARGO	SECRETARIO DE TURISMO, DEPORTE Y CULTURA	SECRETARIA JURIDICA	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS
FIRMA			

Proyecto: Leidy Tatiana Torres Daza